

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00381

NOTIFICADO POR ESTADO No. 82 DEL 23 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Apórtese el poder conferido a la abogada MARTHA PATRICIA FUENTES REYES.

2.- Alléguese la totalidad de pruebas relacionadas en el acápite "DOCUMENTALES", pues solo se observan los "chats".

3.- Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad de trata la Ley 640 de 2001 o elevese el pronunciamiento del caso.

4.- Amplíense los hechos de la demanda, indicando con precisión y claridad, **i)** las fechas de inicio y finalización de la unión marital que se pretende sea declarada, **ii)** las razones por las que se persigue que el demandado sea declarado compañero permanente culpable, **iii)** si las partes tienen sociedad conyugal vigente con terceras personas.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca0cf3fcf86bd37e15b26af8d00913b35c780406eee0947b125858c29dacddc**
Documento generado en 20/05/2022 10:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>